



Factura: 001-101-000022824



20170901014C00186

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20170901014C00186

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a PODER ESPECIAL y que me fue exhibido en 1 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 1 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 23 DE ENERO DEL 2017, (14:52).


NOTARIO(A) SUPLENTE ALEXIS LUCRECIA SALAS GONZÁLEZ

NOTARÍA DÉCIMA CUARTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

AP: 0872-DP09-2017-KZ



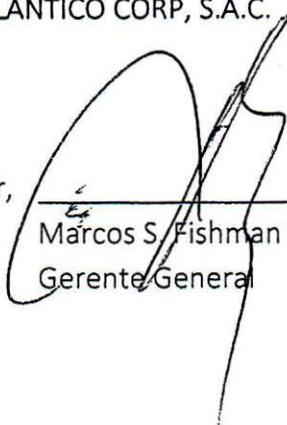
PODER ESPECIAL

En mi calidad de funcionario autorizado de ATLANTICO CORP, S.A.C., una compañía constituida y existente bajo las leyes de la República del Perú, otorgo poder especial en la República del Ecuador al señor Nicolas Enrique FEBRES CORDERO GALLARDO, ciudadano ecuatoriano, identificado con Cedula de Identidad Ecuatoriana No. 090858054-1, en virtud del cual el referido mandatario podrá, en nombre y por cuenta de la mandante y en la República del Ecuador: (i) cumplir todas las obligaciones adquiridas legítimamente por la mandante y que deben ser cumplidas en el Ecuador, (ii) contestar demandas ante las cortes y tribunales judiciales o arbitrales ecuatorianos, (iii) comparecer en nombre de la mandante en las diligencias, audiencias y demás actuaciones que en tales procesos se ordenen, (iv) comparecer por cuenta de la mandante ante entidades públicas ecuatorianas. Este poder subsistirá hasta ser expresamente revocado y se lo otorga para los efectos determinados en el artículo 6 y en el artículo agregado a continuación del artículo 221 de la Ley de Compañías del Ecuador, o de las disposiciones legales que en un futuro las sustituyan.

Lima, 29 de diciembre de 2016

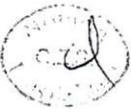
ATLANTICO CORP, S.A.C.

Por,



Márcos S. Fishman Cotlear
Gerente General





CERTIFICO: QUE LA FIRMA QUE FIGURA EN EL ANVERSO CORRESPONDE A **MARCOS SHULIM FISHMAN COTLEAR**, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° **08261226**, QUIEN PROCEDE EN REPRESENTACION DE **"ATLANTICO CORP S.A.S"**, SEGÚN INSCRIPCION EN LA PARTIDA N° **13785485** DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA. LA MISMA QUE LEGALIZO AL AMPARO DEL ART. 108 DE LA LEY DEL NOTARIADO. LIMA, 29 DE DICIEMBRE DE 2016.



EDUARDO LAOS DE LAMA
NOTARIO DE LIMA

NOTARIA LAOS DE LAMA
Jr. Santo Domingo N° 281 - José María
☎ 262-4120 📠 481-7883



EL COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA CERTIFICA
Que la firma que aparece en este documento
corresponde a la del Notario de Lima.



EDUARDO LAOS DE LAMA
Comprobante N° 206052 Fecha: 29 DIC 2016
Certifico la firma del Notarial más no el contenido.

Mario César Romero Valdivieso
DECANO



APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

País / Country **REPÚBLICA DEL PERÚ**
Este presente documento público / This public document
ha sido firmado por / has been signed by **MARIO CESAR ROMERO VALDIVIESO**
Quien actúa en calidad de / acting in the capacity of **DECANO**
está revestido del sello / timbre de / bears the seal / stamp
del **COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA**

Certificado / Certified

en / at **SEDE CENTRAL** - el / the **02/01/2017**
LIMA

por / by **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**
ajo el número / N° **MRE7104111607402625596**
ello / timbre / Seal / stamp 10. Firma / Signature



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Acosta Cabrera María Raquel
Dirección de Política Consular